



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA Y EXTRAPESADA
SOLIDO LÍQUIDO O GASEOSOS

"TRANSTARAPOA S.A."

Dirección: Tarapoa central Av. Principal
Telfns: 062360222 - 0991338533 - 0988231554
Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador

Tarapoa, 19 de Marzo del 2015.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA LIVIANA Y EXTRAPESADA SOLIDO LIQUIDO Y
GASEOSOS TRANSTARAPOA S.A.

ATTN: VICTOR JULIO ORTIZ

Gerente General

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en nuestra calidad de accionistas de la Compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA LIVIANA Y EXTRAPESADA SOLIDO LIQUIDO Y GASEOSOS TRANSTARAPOA S.A.** hemos procedido a transferir la cantidad de 100 acciones de veinte dólares cada una de la siguiente manera.

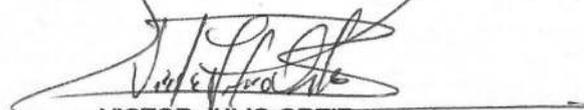
CEDENTES	MAURO ARMANDO REYES RUEDA
CESIONARIO	VICTOR JULIO ORTIZ
ACCIONES	100

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar a las entidades pertinentes.

Firmamos conjuntamente cedentes y cesionarios

Atentamente,


MAURO ARMANDO REYES RUEDA
C.C. 170119355-7.
CEDENTE


VICTOR JULIO ORTIZ
C.C. 170565003-2.
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. **6.00**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REGISTRO CIVIL		MATRIMONIOS	
REPUBLICA DEL ECUADOR		REPUBLICA DEL ECUADOR	
<p>En la ciudad de <u>Quito</u>, a los <u>veintinueve</u> días del mes de <u>agosto</u> del año <u>2015</u>, comparecieron: <u>Dorismara y Juan Carlos</u> de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>, con cédulas de identidad de <u>144</u> y <u>1096</u> respectivamente, quienes se declararon mutuamente esposos y esposas, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia.</p>	<p>En la ciudad de <u>Quito</u>, a los <u>veintinueve</u> días del mes de <u>agosto</u> del año <u>2015</u>, comparecieron: <u>Dorismara y Juan Carlos</u> de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>, con cédulas de identidad de <u>144</u> y <u>1096</u> respectivamente, quienes se declararon mutuamente esposos y esposas, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia.</p>	<p>En la ciudad de <u>Quito</u>, a los <u>veintinueve</u> días del mes de <u>agosto</u> del año <u>2015</u>, comparecieron: <u>Dorismara y Juan Carlos</u> de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>, con cédulas de identidad de <u>144</u> y <u>1096</u> respectivamente, quienes se declararon mutuamente esposos y esposas, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia.</p>	<p>En la ciudad de <u>Quito</u>, a los <u>veintinueve</u> días del mes de <u>agosto</u> del año <u>2015</u>, comparecieron: <u>Dorismara y Juan Carlos</u> de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>, con cédulas de identidad de <u>144</u> y <u>1096</u> respectivamente, quienes se declararon mutuamente esposos y esposas, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código de Familia.</p>
<p>Nombre y Apellido del contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Nombre y Apellido de la Contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Estado civil anterior: <u>solteros</u></p> <p>Profesión: <u>profesora y abogado</u></p> <p>Hijos de este matrimonio: <u>ninguno</u></p> <p>Fecha de inscripción del matrimonio: <u>29 de agosto de 2015</u></p>	<p>Nombre y Apellido del contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Nombre y Apellido de la Contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Estado civil anterior: <u>solteros</u></p> <p>Profesión: <u>profesora y abogado</u></p> <p>Hijos de este matrimonio: <u>ninguno</u></p> <p>Fecha de inscripción del matrimonio: <u>29 de agosto de 2015</u></p>	<p>Nombre y Apellido del contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Nombre y Apellido de la Contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Estado civil anterior: <u>solteros</u></p> <p>Profesión: <u>profesora y abogado</u></p> <p>Hijos de este matrimonio: <u>ninguno</u></p> <p>Fecha de inscripción del matrimonio: <u>29 de agosto de 2015</u></p>	<p>Nombre y Apellido del contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Nombre y Apellido de la Contrayente: <u>Dorismara y Juan Carlos</u></p> <p>Estado civil anterior: <u>solteros</u></p> <p>Profesión: <u>profesora y abogado</u></p> <p>Hijos de este matrimonio: <u>ninguno</u></p> <p>Fecha de inscripción del matrimonio: <u>29 de agosto de 2015</u></p>
<p>MARGINA G</p> <p>EL JEFE CANTONAL: <u>[Firma]</u></p> <p>LA CONTRAYENTE: <u>[Firma]</u></p> <p>TESTIGO: <u>[Firma]</u></p>	<p>MARGINA G</p> <p>EL JEFE CANTONAL: <u>[Firma]</u></p> <p>LA CONTRAYENTE: <u>[Firma]</u></p> <p>TESTIGO: <u>[Firma]</u></p>	<p>MARGINA G</p> <p>EL JEFE CANTONAL: <u>[Firma]</u></p> <p>LA CONTRAYENTE: <u>[Firma]</u></p> <p>TESTIGO: <u>[Firma]</u></p>	<p>MARGINA G</p> <p>EL JEFE CANTONAL: <u>[Firma]</u></p> <p>LA CONTRAYENTE: <u>[Firma]</u></p> <p>TESTIGO: <u>[Firma]</u></p>

- CERTIFICADOS:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - UNIÓN DE HECHO
 - DEFUNCIÓN
 - PART. COMPUTARIZADA

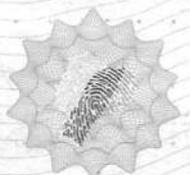
- COPIA ÍNTEGRA:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 0739077

IMP-026 02.15.11



Nº. 0307

Adm. Tipo Pag. Antic.

C E N T R A L I C O

Que es folio que se tiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA ZONAL
- JEFATURA DE AREA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

30

Juicio No: 05306-2011-0555
Resp: VICTOR HUGO ALCOCER ESTRELLA

Casillero No: 30

San Miguel de Salcedo, martes 14 de febrero del 2012
A: REYES RUEDA MAURO ARMANDO
Dr./Ab.: WILLAN AURELIO TIPANQUIZA ESCOBAR

En el Juicio Especial No. 05306-2011-0555 que sigue REYES RUEDA MAURO ARMANDO en contra de CRUZ CRUZ MARTHA SUSANA, hay lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE SALCEDO.- San Miguel de Salcedo, martes 14 de febrero del 2012, las 10h48.- **VISTOS:** MAURO ARMANDO REYES RUEDA, Ecuatoriano,, casado, 73 años, empleado privado, comparece a Fs. dos del proceso y justificando el vínculo matrimonial que le une con la Señora: MARTHA SUSANA CRUZ CRUZ, demanda la disolución de la Sociedad conyugal y que se inscriba la Sentencia en el Registro Civil de la Ciudad de Quito.- Admitida la demanda a trámite, se citó a la demandada, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** No existe omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad lo actuado, en consecuencia el proceso es válido.- **SEGUNDO:** Con el documento de Fs. uno de autos, se ha justificado la relación matrimonial existente entre las partes.- **TERCERO:** La demandada no ha comparecido, ni ha propuesto excepciones.- Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Sexto de lo Civil del Cantón Salcedo: " **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA** " declara con lugar la demanda y en consecuencia, disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los Señores: MAURO ARMANDO REYES RUEDA y MARTHA SUSANA CRUZ CRUZ, la misma que consta en el Registro de Matrimonios de Quito, Provincia de Pichincha, del año del 1.964, Tomo 2, Página 144, Acta 1076.- Ejecutoriada esta sentencia se le subinscribirá en el Registro Civil de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual se Depreca a un Señor Juez de lo Civil de Quito.- Sin Costas.- Notifíquese y Publíquese.- f).- DR. VICTOR H. ALCOCER E., JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. RICARDO CHISAGUANO
SECRETARIO

